

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

INICIATIVA PRESENTADA POR VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL "REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA".

ANTONIO ALVAREZ MACIAS, Presidente Municipal de Manzanillo, Col. a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima;, y en virtud de que con fecha 08 de febrero del 2013, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad en votación nominal la iniciativa presentada por Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal, del "Reglamento de la Gaceta Municipal de Manzanillo, Colima".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 14, celebrada por el H. Cabildo el día 08 de Febrero del año 2013, en el desahogo del punto catorce del orden del día, obra un acuerdo que dice en su parte conducente dice: Se analizó la iniciativa presentada por Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal, del "Reglamento de la Gaceta Municipal de Manzanillo, Colima", mismo que sometido a consideración del H. Cabildo, **se aprobó por unanimidad en votación nominal la iniciativa antes señalada** en los términos planteados, en virtud de lo expuesto, el H. Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

EL **M.C. JORGE NAVA LEAL**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 14 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA VIERNES 08 OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 11:00 ONCE HORAS, EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ LA INICIATIVA PRESENTADA POR VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL "REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA" TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la publicación de la gaceta municipal de Manzanillo, Colima, así como establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del municipio las determinaciones, resoluciones o acuerdos de interés comunitario.

Artículo 2.- La gaceta municipal es el órgano de comunicación del gobierno municipal de Manzanillo, Colima, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Manzanillo, Colima, Las Leyes que en Materia Municipal apruebe el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Circulares, Decretos, Disposiciones Administrativas de carácter general, Ordenes y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Manzanillo, Colima, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II DE LA MATERIA DEL REGLAMENTO

Artículo 5.- Serán materia de publicación en la gaceta municipal:

- I. Las leyes expedidas por el Congreso del Estado, que por su materia afecten a los habitantes del municipio y al público en general.
- II. Los reglamentos municipales expedidos por el Ayuntamiento, así como las reformas y adiciones a los mismos.
- III. Las modificaciones o reformas a los reglamentos municipales.
- IV. Los acuerdos, resoluciones y circulares que dicte el Presidente Municipal o el Ayuntamiento y que sean de interés para los habitantes del municipio y del público en general.
- V. Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía.
- VI. Los planes, programas, actos y acciones de gobierno de interés para la comunidad, y
- VII. Las demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que apruebe el Ayuntamiento.
- VIII. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus Habitantes.
- IX. La Ley de Hacienda Municipal, La ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- X. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición sean susceptibles de publicación.

Artículo 6.- En la gaceta municipal podrá incluir inserciones y textos que la sociedad civil desee publicar, que sean de carácter eminentemente social y cultural, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 7.- En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Manzanillo, Colima".
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Manzanillo.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Manzanillo, Colima y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

Artículo 9.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del propio Secretario, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento y se señalará el plazo para la iniciación de la vigencia.

Artículo 11.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como al Archivo Municipal.

Artículo 12.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretaría del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 13.- El Secretario del Ayuntamiento dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de Comunicación Social. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 14.- Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de Internet del gobierno municipal de Manzanillo, Colima.

Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

Artículos transitorios:

Primero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

LO QUE AL SER APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO Y UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO, FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL** LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA.

Antonio Álvarez Macías, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C.P. Gonzalo Medina Ríos, Síndico Municipal, C. Enrique Alejandro Harris Valle, Regidor, Enf. María Luisa Cisneros Serrano, Regidora, Lic. Abraham Velázquez Larios, Regidor, Lic. Miguel Alejandro García Rivera, Regidor, Licda. Mirna Edith Velázquez Pineda, Regidora, C. Yolanda Preciado Candelario, Regidora, Profra. Armida Nuñez García, Regidora, C. Alberto Medina Urgell,

Regidor, Lic. Sergio Sánchez Ochoa, Regidor, Psic. Celsa Antonio Díaz Zamorano, Regidora, Dr. Rene Macías Zamora, Regidor, M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Manzanillo, Col. a 16 de Abril del 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL

J.ANTONIO ÁLVAREZ MACÍAS.
Rúbrica.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

JORGE NAVA LEAL.
Rúbrica.